

DEV

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA Y TIENE POR
CERRADA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-038-2016**

RES. EX. N° 16/ ROL D-038-2016

Santiago, 6 de junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); el Decreto Supremo N° 46, del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (en adelante, “D.S. N° 46/2002”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, Maltexco S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular”, “la empresa” o “Maltexco”), Rol Único Tributario N° [REDACTED], es titular de los siguientes proyectos: i) “Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Malterías Unidas S.A.”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 259, de 22 de junio de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; y ii) “Ampliación de Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Líquidos”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 476, de 23 de octubre de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana. Ambos proyectos se encuentran asociados al funcionamiento del establecimiento industrial ubicado en Bellavista N° 681, comuna de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

2° Que, con fecha 11 de julio de 2016, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-038-2016, con la formulación de cargos contra Maltexco, por infracción al artículo 35 literal a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

3° Que, con fecha 09 de agosto de 2016, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), proponiendo acciones para el retorno al cumplimiento, a causa de las infracciones imputadas.

4° Que, dicha propuesta fue objeto de observaciones por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “esta Superintendencia” o “SMA”), mediante las Resoluciones Exentas N° 3/Rol D-038-2016, de 17 de octubre de 2016; N° 4/Rol D-038-2016, de 28 de abril de 2017; y N° 5/Rol D-038-2016, de 12 de junio de 2017; todas asociadas al procedimiento sancionatorio Rol D-038-2016, siendo incorporadas con ocasión de los PDC refundidos de 27 de octubre de 2016, 18 de mayo de 2017 y 30 de junio de 2017

5° Que, con fecha 26 de julio de 2017, mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-038-2016, esta Superintendencia aprobó el PDC presentado por Maltexco, con correcciones de oficio. Mediante dicho acto se resolvió suspender el procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y a través del sexto resolutorio fue derivado el PDC a la División de Fiscalización (actualmente, División de Fiscalización y Conformidad Ambiental o “DFZ”), para fiscalizar su cumplimiento.

6° Que, con fecha 03 de agosto de 2018, según consta en comprobante de derivación electrónica, fue remitido por DFZ a la División de Sanción y Cumplimiento (actualmente, Departamento de Sanción y Cumplimiento o “DSC”), el expediente DFZ-2017-5988-XIII-PC-EI, que da cuenta de los resultados de la fiscalización realizada al PDC aprobado mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-038-2016.

7° Que, con fecha 06 de julio de 2020, mediante Resolución Exenta N° 8/Rol D-038-2016, esta Superintendencia declaró incumplido el PDC, reiniciando el procedimiento administrativo sancionador, por las consideraciones indicadas en dicha resolución.

8° Que, con fecha 21 de agosto de 2020, el titular ingresó escrito de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

9° Que, con fecha 07 de octubre de 2020, mediante Resolución Exenta N° 9/Rol D-038-2016, esta Superintendencia tuvo por incorporado al expediente escrito de descargos. Adicionalmente, se solicitó antecedentes al titular para efectos del análisis de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, que eventualmente fuesen aplicables.

10° Que, con fecha 30 de octubre de 2020, estando dentro de plazo, el titular remitió respuesta al requerimiento de información señalado anteriormente.

11° Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, el titular presentó un nuevo escrito, a través del cual solicitó tener presente una serie de consideraciones, relativas a la naturaleza del negocio y la rentabilidad obtenida durante los últimos años, así como también respecto de la implementación de una medida correctiva, consistente en el cambio del sistema de disposición de riles, a descarga en la red de alcantarillado.

12° Que, con fecha 13 de enero de 2021, mediante Resolución Exenta N° 11/Rol D-038-2016, esta Superintendencia tuvo por presentada la

información requerida mediante la Resolución Exenta N° 9/Rol D-038-2016, además de aquella remitida mediante escrito de 11 de diciembre de 2020.

13° Que, con fecha 18 de mayo de 2021, el titular presentó un escrito a través del cual solicitó tener presente los avances de la implementación de la medida correctiva informada con anterioridad, relativa al cambio del sistema de disposición de riles, junto con sus anexos.

14° Que, con fecha 10 de junio de 2021, mediante Resolución Exenta N° 12/Rol D-038-2016, esta Superintendencia tuvo por presentada la información remitida por la empresa con fecha 18 de mayo de 2021, y por acompañados los documentos adjuntos a dicha presentación.

15° Que, con fecha 13 de septiembre de 2021, el titular presentó un escrito a través del cual solicitó tener presente el estado de implementación de la medida correctiva señalada. Dicha presentación se tuvo por incorporada al expediente del procedimiento con fecha 18 de octubre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 13/Rol D-038-2016.

16° Que, con fecha 07 de octubre de 2021, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "SISS"), remitió a esta Superintendencia el Ordinario N° 2811, de la misma fecha, dictado con ocasión de la carta presentada por Maltexco con fecha 24 de septiembre de 2021, que refería la modificación del sistema de disposición de efluentes de la Planta Talagante.

17° Que, con fecha 14 de enero de 2022, mediante Resolución Exenta N° 14/Rol D-038-2016, esta SMA requirió información a Maltexco, para efectos de la ponderación de la idoneidad, eficacia y oportunidad de la medida correctiva informada.

18° Que, con fecha 28 de enero de 2022, estando dentro de plazo, el titular remitió respuesta al requerimiento de información señalado anteriormente, adjuntando los siguientes documentos:

Tabla 1. Documentos presentados por Maltexco en escrito de 28 de enero de 2022.

Anexo	Documento	
1	1.1.	Certificado de instalaciones de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, de 31 de agosto de 2021.
	1.2.	Boleta electrónica N° 198744319, Aguas Andinas, de septiembre de 2021.
	1.3.	Boleta electrónica N° 200601424, Aguas Andinas, de octubre de 2021.
	1.4.	Boleta electrónica N° 202530507, Aguas Andinas, de noviembre de 2021.
	1.5.	Boleta electrónica N° 204314653, Aguas Andinas, de diciembre de 2021.
2	2.1.	Planilla Excel con registro de volumen diario de descarga, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022.
	2.2.	Imágenes del sistema control automático, flujómetro de descarga al alcantarillado, línea de extracción hacia el alcantarillado y datos de registro de extracción de agua de pozo correspondiente al mes de enero de 2022.

Anexo	Documento	
3	3.1.	Informe de ensayo DICTUC N° 1567903, de 05 de octubre de 2021, efluente de la planta de tratamiento de riles.
4	4.1.	Correo electrónico enviado por Aguas Andinas a Maltexco, con fecha 04 de noviembre de 2021.
5	5.1.	Informe de ensayo DICTUC N° 1565603, de 24 de agosto de 2021, efluente de la planta de tratamiento de riles.
	5.2.	Informe de ensayo DICTUC N° 1567177, de 23 de septiembre de 2021, efluente de la planta de tratamiento de riles.

19° Que, por lo tanto, esta SMA tendrá por presentada la información remitida por la empresa, y por acompañados los documentos adjuntos, previamente individualizados.

20° Que, atendido el hecho de que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto de los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

21° Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponde aplicar.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE** el escrito presentado por la empresa, con fecha 28 de enero de 2022, así como los documentos adjuntos a dicha presentación, enunciados en el considerando 18° de este acto.

II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-038-2016, seguido en contra de Maltexco S.A.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a Francisco Alvarado, representante legal de Maltexco.

Asimismo, notifíquese por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado Sebastián Rosas, domiciliado en [REDACTED]



Carolina Carmona Cortés

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF

Correo electrónico:

- Francisco Alvarado, representante legal de Maltexco S.A: [REDACTED]

Carta certificada:

- Sebastián Rosas, domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED]

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.

Rol D-038-2016